



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **0800131530092019-00312-00.**
Proceso: **VERBAL – REIVINDICATORIO.**
Demandante: **BITRAGO VIVES HERMANOS LTDA EN LIQUIDACIÓN.**
Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS de DOLORES DURAN CASTRO (Q.E.P.D.) y ELSA DURAN CASTRO (Q.E.P.D.), INVERSIONES CORREA PAYARES S.A.S., y JOSE MANUEL OROZCO OVALLE.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandado, señor JOSE MANUEL OROZCO OVALLE, mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 23 de noviembre de 2022, desde el correo electrónico dariorendon@hotmail.com, el que también fue enviado al apoderado judicial de la parte demandante, pero no al curador ad litem, sustituyó el poder a él otorgado.

Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, noviembre 24 de 2022.

Secretaria,

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el juzgado a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 23 de noviembre de 2022, a las 09:00 a.m, presentada por la apoderada sustituta de la parte demandada, doctora Paola Andrea Peñuela Morales, actuando en calidad de apoderada judicial del demandado JOSE MANUEL OROZCO OVALLE, en virtud de la sustitución a ella otorgada, mediante memorial enviado desde el correo electrónico paolapenuela9501@gmail.com, al correo institucional del Juzgado, el que también fue remitido al apoderado judicial de la parte actora, pero no al curador ad litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de DOLORES DURAN CASTRO (Q.E.P.D.) y ELSA DURAN CASTRO (Q.E.P.D.), exponiendo como razón que no había tenido acceso a la totalidad del expediente, y por ello, no conocía el mismo, lo que era necesario para la preparación de la audiencia y la defensa de los intereses de su poderdante.

Revisado el expediente digital que contiene este proceso encontramos que el doctor Dario Rendon Pineda, en su condición de apoderado judicial del demandado, señor JOSE MANUEL OROZCO OVALLE, mediante memorial remitido al correo institucional del juzgado el día 23 de noviembre de 2022, manifiesta que sustituye el poder a él otorgado a la doctora Paola Andrea Peñuela Morales, por lo que corresponde reconocerle personería jurídica a esta profesional del derecho para actuar en este proceso en representación del mencionado demandado.

Teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento se presentó por la apoderada judicial del demandado JOSE MANUEL OROZCO OVALLE, con anterioridad a la celebración de la audiencia inicial programada para el día 24 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m., y en aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción de este, se accederá a aplazar la audiencia fijada para la fecha y hora señalada, y se señalara nueva

Radicado: 0800131530092019-00312-00.
Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO.
Demandante: BUITRAGO VIVES HERMANOS LTDA EN LIQUIDACIÓN.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de DOLORES DURAN CASTRO (Q.E.P.D.) y ELSA DURAN CASTRO (Q.E.P.D.), INVERSIONES CORREA PAYARES S.A.S., y JOSE MANUEL OROZCO OVALLE.

fecha, en la parte resolutive de este proveído, para llevar a cabo la misma, con las prevenciones indicadas en la providencia de fecha noviembre 2 de 2022, sin que pueda haber otro aplazamiento.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aplazar la audiencia inicial programada para el día 24 de noviembre de 2022, a las 09:00 a.m., por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el **día martes 24 de enero de 2023 a las 09:00 a.m.**, con las prevenciones realizadas en el auto de fecha noviembre 2 de 2022.

Tercero: Reconocer personería Jurídica a la doctora Dra. PAOLA ANDREA PEÑUELA MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.020.802.683 y portador de la TP N° 391.703 del C.S. de la J., abogada en ejercicio según certificado de no antecedentes número 1903014 como apoderada judicial sustituta del demandado JOSE MANUEL OROZCO OVALLE, de conformidad con la sustitución de poder que le fue otorgada por el Dr. DARIO RENDON PINEDA, en los términos y facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2e1e389c2c57fb5d927b2f47dad85c5129f6964524b6afb927459bf6dc57dc**

Documento generado en 24/11/2022 11:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>